

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL N° 665

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2568)

**SECCION ESTACION MARITIMA BUENOS AIRES Y FLUVIAL SUD,
OPERATORIA DE SECCION ZONA TIGRE**

I. Procedimientos Administrativos:

El jefe de turno confeccionará y establecerá con su firma la cantidad de operaciones efectuadas diariamente mediante la “Planilla de operaciones fuera del horario oficial” (OM-1251-A) por duplicado, la cual deberá ser firmada de conformidad por el representante de cada empresa de transporte de pasajeros.

Al finalizar cada mes calendario se emitirá la liquidación (LMAN motivo “Servicios”).

Los originales del OM-1251-A se entregarán a cada usuario dentro de los (CINCO) 5 primeros días del mes siguiente.

II. Plazo e ingreso del importe adeudado

El importe adeudado deberá ser pagado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día inmediato siguiente a la emisión de la liquidación (LMAN motivo “Servicios”).

A tal fin, dicho importe deberá ser abonado mediante transferencia electrónica de fondos y la utilización del Volante Electrónico de Pago (VEP).

III. Operatoria y tarifas

Los servicios correspondientes a los ámbitos y operaciones que a continuación se detallan, se ajustarán a los tiempos mínimos y tarifas que para cada caso se consignan con prescindencia de la cantidad de personal afectado a los controles operativos. El giro de personal y el tiempo mínimo se establece al solo efecto de calcular la tarifa a aplicar.

IV. Sección Estación Marítima Buenos Aires y Estación Fluvial Sud

El plan de frecuencias será presentado al inicio de cada mes por las compañías de transporte fluvial y marítimo el cual servirá para la

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL N° 665

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2568)

SECCION ESTACION MARITIMA BUENOS AIRES Y FLUVIAL SUD,

OPERATORIA DE SECCION ZONA TIGRE

asignación de oficio de los servicios extraordinarios destinados a atender el movimiento de los pasajeros y vehículos de los buques. A estos efectos el jefe del área designará el personal que afectará a cada servicio.

Las modificaciones realizadas al plan de frecuencias, incorporación y/o cancelaciones deberán comunicarse, con la suficiente antelación, mediante nota firmada por un responsable de la empresa.

La atención de las operaciones de la presente se computarán de la siguiente forma:

- Entradas: desde la hora prevista para el arribo del medio transportador hasta la salida del último bulto del recinto de fiscalización.
- Salidas: desde una hora antes de la prevista para la partida hasta la efectiva realización de la misma.

El usuario debe comunicar por escrito si la operación ha sido cancelada, a los fines de que el servicio aduanero anule la solicitud, y en caso que ocurriese antes de que el agente aduanero tome conocimiento de su designación, no generará cargo alguno.

Operaciones. Buques de pasajeros que zarpen o ingresen de países no limítrofes:

1. Entradas

Operación Tipo	Descripción	Tarifa	Tiempo mínimo en minutos
A	Lastre, combustibles, reparaciones, festejos, etc.	(1J+1G)	120
B	Hasta 20 pasajeros	(1J+2G)	180
C	Hasta 200 pasajeros	(1J+6G)	180
D	Más de 200 pasajeros	(2J+7G)	180

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL N° 665

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2568)

SECCION ESTACION MARITIMA BUENOS AIRES Y FLUVIAL SUD,

OPERATORIA DE SECCION ZONA TIGRE

2. Salidas

Operación Tipo	Descripción	Tarifa	Tiempo mínimo en minutos
E	Hasta 150 pasajeros	(1J+3G)	120
F	Hasta 300 pasajeros	(1J+4G)	120
G	Hasta 600 pasajeros	(1J+5G)	120
H	Más de 600 pasajeros	(2J+6G)	120

3. Permanencias

Se habilitarán durante las horas o días inhábiles cuando el buque permanezca en la dársena y se encuentren pasajeros a bordo:

- Jefe de Sector: UNO (1)

- Guarda: UNO (1)

- Tiempo Mínimo: CIENTO OCHENTA (180) minutos

4. Atención de pasajeros transportados en buques de carga y tripulantes que embarcan en horas y días inhábiles

Operación Tipo	Descripción	Tarifa	Tiempo mínimo en minutos
A	Hasta 20 pasajeros	(1J+2G)	180
B	Más de 20 pasajeros	(1J+3G)	180

5. Operaciones de entrada, salida, carga de combustible y control de catering, para barcos de pasajeros con o sin vehículos procedentes o que zarpen a países limítrofes (tarifa única - desde la entrada y/o salida del buque y hasta la total finalización de las operaciones detalladas precedentemente)

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL N° 665

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2568)

SECCION ESTACION MARITIMA BUENOS AIRES Y FLUVIAL SUD,

OPERATORIA DE SECCION ZONA TIGRE

Operación Tipo	Descripción		Tarifa	Tiempo mínimo en minutos
A	Barcos o similares con capacidad de hasta 100 pasajeros	Control Equipaje	(1J+3G)	150
		Combustible	(1J+1G)	60
		Catering	(1J+1G)	60
B	Barcos o similares con capacidad mayor a 100 y hasta 300 pasajeros	Control Equipaje	(1J+4G)	150
		Combustible	(1J+1G)	60
		Catering	(1J+1G)	60
C	Barcos o similares con capacidad mayor a 300 pasajeros	Control Equipaje	(1J+7G)	150
		Combustible	(1J+1G)	60
		Catering	(1J+1G)	60
D	Barcos o similares con capacidad mayor a 300 pasajeros con vehículos	Control Equipaje	(2J+12G)	150
		Combustible	(1J+1G)	60
		Catering	(1J+1G)	60

IV. Sección Zona Tigre y Aduanas del Interior

Los servicios extraordinarios correspondientes a las operaciones de lanchas de pasajeros de empresas que operen con habitualidad en la Sección Tigre, se cumplirán por la categoría más afín entre las indicadas y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente anexo.

En el caso de las Aduanas del Interior se aplicarán supletoriamente estas disposiciones cuando la capacidad de los medios de transporte se encuentre comprendida en el cuadro que antecede. En caso contrario se aplicará el cuadro que corresponda al anexo específico de Aduanas del Interior.